INPEC

633-CPMSPTOBOY-DIRECCION

INPEC 07-07-2026 08:17
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0170026 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 633-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS
DESTINO ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA
ASUNTO INFORME
OBS
2026EE0170026

Puerto Boyacá, Colombia 06 de Julio 2026

Señor
JHON FEIBER URREA CIFUENTES
ALCALDIA MUNICIPAL
Carrera 2 Calle 9 esq.
Puerto Boyacá, Boyacá

Cordial saludo,
Por medio de la presente y atendiendo su solicitud nos permitimos enviar el plan de inversión vigencia 2026 del convenio que está en curso con la entidad que usted representa por valor de $100.000.000 (cien millones de pesos M/L)

DESTINACION	PORCENTAJE Y DISTRIBUCION	VALOR
KITS DE ASEO SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PERSONAL PARA LOS RECLUSOS DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO MUNICIPAL. -CEPILLO DENTAL: CEPILLO PARA ADULTO, CABEZA FORMADA CON LIMPIADOR INDIVIDUAL, EMPAQUE INDIVIDUAL, CUATRO HILERAS DE CERDAS DE NYLON, ERGONOMICO, CERDA REDONDEADA ERGONÓMICA, TIPO DE CERDA MEDIANA Y DE LONGITUD MAYOR O IGUAL A 11 Y MENOR DE 13MM, LIMPIADOR DE LENGUA, MANGO FIJO LO SUFICIENTEMENTE LARGO PARA MANEJARLO CON COMODIDAD, CON PROTECTOR DE CEPILLO DENTAL, -MÁQUINA DE AFEITAR: DESECHABLE, TRES HOJAS, CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE, BANDA LUBRICANTE, MANGO CUBIERTO CON GOMA, CABEZA FLEXIBLE, EMPAQUE INDIVIDUAL. REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR INVIMA. -CREMA DENTAL: DE 132 GRAMOS Y/O 100 ML CONTENIDO NETO, CREMA, PRESENTACIÓN TUBO PLÁSTICO, COMPONENTE TRADICIONAL (FLORURO DE SODIO 0,10% Y/O EL 0.32% PPM MÍNIMO 1.450 DE FLÚOR Y SABORIZANTES), PIGMENTO VERDE, PIGMENTO AZUL, PIGMENTO BLANCO, GLICERINA, SILICONA HIDRATADA, GOMA DE CELULOSA Y MENTHOL. REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR INVIMA. -PAPEL HIGIÉNICO: ROLLO TRIPLE HOJA, EMPAQUE INDIVIDUAL, EMPACADO EN MATERIAL QUE CONSERVE LA CALIDAD DEL PRODUCTO EN CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, HOJAS PRECORTADAS QUE PERMITAN SU FACIL DESPRENDIMIENTO, LARGO MÍNIMO 40 METROS, ANCHO MÍNIMO HOJA 9 CM, COLOR BLANCO.	4%	$3.808.000

-JABÓN DE TOCADOR: PASTA ANTIBACTERIAL, COSMÉTICO CON FRAGANCIA, COLOR BLANCO Y ENVOLTURA INDIVIDUAL, PESO: MÍNIMO 125 GRAMOS, REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR INVIMA. -DESODORANTE EN COJÍN: ANTITRANSPIRANTE, EN GEL Y/O CREMA PARA HOMBRE, ULTRASECO, 0% ALCOHOL, SOBRE CONTENIDO MÍNIMO DE 8.5 GRAMOS, SOBRE CON TAPA REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR INVIMA.		
COLCHONETAS Y ELEMENTOS DE CAMA -COLCHONETA. CARACTERÍSTICAS: ESPUMA EN UNA SOLA LAMINA, DENSIDAD DE 26 A 27 KG/M3, RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE KPA MÍNIMO 83, ELONGACIÓN MÍNIMO DE 120%, FUNDA CERRADA CON CREMALLERA PLÁSTICA POR LOS DOS LADOS O EN FORMA DE L, FUNDA EN MATERIAL DE FACIL LIMPIEZA, QUE OFREZCA PROTECCIÓN CONTRA HONGOS, MANCHAS Y MICROBIOS. MATERIAL DE LA FUNDA: COVER MATT O MATREX. COLOR DE LA FUNDA: AZUL REY Y DEBE TENER IMPRESO EN LA TELA LA ETIQUETA PPL. GARANTIA MÍNIMA DE 5 AÑOS PARA LA ESPUMA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. GARANTIA DE 1 AÑO PARA LA FUNDA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. EMPACADA EN PLÁSTICO SELLADO INDIVIDUAL. NORMA ICONTEC, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL FABRICANTE, LA CUAL SE DEBE ANEXAR A LA PROPUESTA. MEDIDAS: MEDIDAS: ESPESOR 13 CM, ANCHO 70 CM Y LARGO 190 CM. -SABANA PARA CLIMA CALIENTE. CARACTERÍSTICAS: DOBLADILLO POR LOS 4 LADOS (NO ENCAUCHADOS), MATERIAL: 50%POLIESTER, 50%ALGODÓN, MÍNIMO 144 HILOS, COLOR CAMEL. GARANTÍA DE FÁBRICA: UN AÑO. -SOBRESABANA PARA CLIMA CALIENTE. CARACTERÍSTICAS: DOBLADILLO POR LOS 4 LADOS (NO ENCAUCHADOS), MATERIAL: 50%POLIESTER, 50%ALGODÓN, MÍNIMO 144 HILOS, COLOR CAMEL. GARANTÍA DE FÁBRICA: UN AÑO. -FUNDA PARA ALMOHADA DE CLIMA CALIENTE. CARACTERÍSTICAS: LA TELA UTILIZADA EN LA FABRICACIÓN DE LA FUNDA PARA ALMOHADA PUEDE SER EN TEJIDO PLANO O EN TEJIDO DE PUNTO POR URDIMBRE COMPUESTA POR 65% POLIÉSTER Y 35% EN ALGODÓN O 100% POLIÉSTER. COLOR DE LA FUNDA: CAMEL	20%	$20.272.000
ELEMENTOS DE PAPELERIA -TÓNER PARA IMPRESORA XEROX B415 006R04730 NEGRO -TINTA PARA IMPRESORA EPSON T544-120 4 BOTELLAS REFERENCIA (120NEGRA / 220AZUL / 320ROJA / 420 AMARILLO) -TÓNER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERJET 137 FNW. REFERENCIA	4%	$4.190.846

1105A -RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS PAPEL DE CAÑA DE AZUCAR DE 75 GRAMOS COLOR BLANCO. -LIBRO DE ACTAS DE 400 FÓLIOS PASTA DURA -GUILLOTINA METALICA PARA PAPEL. DIMENSIONES: 46 X 38 CM, CON CAPACIDAD PARA HOJAS TAMAÑO A3, CAPACIDAD DE HOJAS POR CORTE 12, TIPO DE CABEZALES CUCHILLA DE ACERO, MATERIAL DE LA BASE METAL. -AURICULAR INALAMBRICO TIPO DIADEMA PARA AUDIENCIAS. CON CONEXIÓN BLUETOOTH Y CONTROL DE VOLUMEN		
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES-FILTROS -COMBUSTIBLE PARA MOTOR DIÉSEL (ACPM, BIOACEM B8 O SIMILAR) INCLUYE IMPUESTO Y SOBRETASA SUMINISTRADOS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO (GALÓN). -GASOLINA CORRIENTE MOTOR INCLUYE IMPUESTO Y SOBRETASA SUMINISTRADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO (GALON). -ACEITE SAE 20W-50 (CUARTO DE GALÓN) -ACEITE TIPO OILTEC 3000 15W40, 100% SINTÉTICO (CUARTO DE GALÓN) -FILTRO PARA COMBUSTIBLE P-346P -FILTRO PARA ACEITE REFERENCIA A-1 -FILTRO DE ACEITE A-28/OLP-039. -FILTRO DE ACEITE COD: 26330-4X000. -FILTRO DE ACEITE A-36-06/OLP-055. -COMBUSTIBLE PARA MOTOR DIÉSEL (ACPM, BIOACEM B8 O SIMILAR) INCLUYE IMPUESTO Y SOBRETASA SUMINISTRADOS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO (GALÓN). -ACEITE TIPO OILTEC 3000 15W40, 100% SINTÉTICO (CUARTO DE GALÓN) -FILTRO PARA PLANTA A1 ROSCA/THREAD 3/4X16	8%	$7.854.000
SOBRESUELDO PAGO DE SOBRESUELDOS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO MUNICIPAL.	30%	$30.000.000
ELEMENTOS DE FERRETERIA -PANEL LED DE 30CM X 120CM DE 40 W LUZ BLANCA -BALANZA LIQUIDADORA ELECTRONICA DE 40 KG. CARACTERISTICAS: TIPO DE BALANZA DIGITAL, SENSIBILIDAD 1G, TIPO DE ALIMENTACIÓN CORRIENTE ELECTRICA. INCLUYE PILAS.	3%	$2.918.154
SUMINISTRO MUEBLES Y ENSERES ESCRITORIO METÁLICO DE OFICINA CON ARCHIVADOR. CARACTERISTICAS: ESCRITORIO DE 3 CAJONES, MEDIDAS 120CM (ALTO) X 60CM (ANCHO) X 73 CM (PROFUNDIDAD), MATERIAL METAL Y VIDRIO TEMPLADO, COLOR NEGRO, PESO 40 KILOGRAMOS.	4%	$4.284.000

SUMINISTRO DE EQUIPO Y ELEMENTOS DE OFICINA *-IMPRESORA MULTIFUNCIONAL*. CARACTERISTICAS: TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN INYECCIÓN DE TINTA, RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN: HASTA 5.760 DPI X 1.440 DPI, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MÁXIMA: NEGRO 33 PPM Y COLOR 15 PPM (BORRADOR, A4/CARTA), TIPO DE ESCÁNER: CAMA PLANA CON SENSOR DE LÍNEAS CIS DE COLOR, ÁREA DE ESCANEO MÁXIMA: 216 MM X 297 MM, CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: USB DE ALTA VELOCIDAD (COMPATIBLE CON USB 2.0), WI-FI, WI-FI DIRECT. • TAMAÑOS DE PAPELES SOPORTADOS: OFICIO 9 (21,49 CM X 31,5 CM), FOLIO (21,59 CM X 33,02 CM), EJECUTIVO, MEDIA CARTA, A6, FOTO: 10 CM X 15 CM (4" X 6"), 16:9 WIDE (10,2 CM X 18,1 CM), 13 CM X 18 CM (5" X 7"), SOBRES: #10. *-SILLA ERGONÓMICA* TIPO DOHA BASCULANTE. CARACTERISTICAS: ESPALDA (MATERIALES: TELA TIPO MALLA, POLIPROPILENO, DIMENSIONES: 45 CM ANCHO X 50 CM ALTO X 105,5-124,5 CM ALTO TOTAL, CABECERO AJUSTABLE EN ALTURA E INCLINACIÓN, APOYO LUMBAR), ASIENTO (MATERIALES: TELA TIPO MALLA, ESPUMA, DIMENSIONES: 47 CM ANCHO X 46 CM PROFUNDIDAD X 46-56 CM ALTURA DEL ASIENTO AL SUELO, ALTURA AJUSTABLE, SISTEMA DE GAS CLASE 1), BRAZOS: ABATIBLES ELABORADOS EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO, MECANISMO: MOVIMIENTO BASCULANTE, ALCANZA LOS 105° DE INCLINACIÓN, ESTRELLA DE 5 ASPAS (DIÁMETRO: 58,5 CM, MATERIAL: POLIPROPILENO, COLOR: NEGRO), RODACHINAS DOBLE CARRETE (MATERIAL: POLIPROPILENO, COLOR: NEGRO), RESISTENCIA MÁXIMA DE PESO: 120 KG.	5%	$5.173.000
SUMINISTRO EQUIPO DE COMUNICACIÓN CCTV COMPUESTO POR: *02 CAMARAS DOMO FIJAS VARIFOCAL MOTORIZADA PARA EXTERIORES, CARCASA METÁLICA CON RESOLUCIÓN STREAM PRINCIPALES: 5MP, 4MP, 3MP, 1080P, 960P SUBSTREAM: 1080P, 720P, VGA STREAM REMOTO: VGA, QVGA, CON INFRARROJO (IR), ALCANCE HASTA 30 M, MODOS DÍA/NOCHE / ILUMINACIÓN INTELIGENTE, INTERFAZ RED: RJ45 10/100 MBPS, CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE SOPORTE TEMPERATURAS TEMPERATURA: -40°C A +60°C Y HUMEDAD: ≤ 95% QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN "BRAZOS, ACCESORIOS, ANCLAJES, PROTECCIONES". * 02 CÁMARA PTZ (PAN-TILT-ZOOM) IP PARA EXTERIORES. INCLUIDO BRAZO, FUENTE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE USO EXTERIOR, MODOS DÍA / NOCHE AUTOMÁTICOS, DE ALIMENTACIÓN POE (POWER OVER ETHERNET), RESOLUCIÓN 2 MP (FULL HD 1080P), TRASMISIÓN FLUJO PRINCIPAL Y	22%	$21.500.000

SUBFLUJO, CON VISIÓN NOCTURNA E INFRARROJO (IR), CON ALCANCE IR 150 M, DE INTERFAZ: RJ45 10/100 MBPS, CON ALIMENTACIÓN DC 12V: MÁX. 7.5 W. POE: MÁX. 10.46 W, * GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR), DE MÍNIMO 16 CANALES IP, RESOLUCION SOPORTADA MÍNIMO 2MP, 3MP, 8MP, 5MP, 4MP, 4K, CAPACIDAD DE DECODIFICACIÓN MÍNIMO 4K: 42 FPS MÍNIMO 2MP: 170 FPS, BAHIAS DE DISCO MÍNIMO 2 SATA, CAPACIDAD MÁXIMA 24 TB (2 DISCOS HASTA 12 TB), INTERFAZ PUERTOS POE: 16 PUERTOS RJ-45 (IEEE 802.3AF/AT), SALIDAS DE VIDEO HDMI (1024X768, 1280X720, 1280X1024, 1440X900, 1920X1080, 2560X1440, 3840X2160). *SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, CON EL VMS DEBE PERMITE LA ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, GRABACIÓN Y ANÁLISIS DE SISTEMAS CCTV IP, INTEGRANDO MÚLTIPLES CÁMARAS Y DISPOSITIVOS EN UNA ÚNICA INTERFAZ CENTRALIZADA. *JOYSTICK DE OPERACIÓN PARA EL CONTROL DE TODAS LAS CÁMARAS, EL JOYSTICK DEBE SER DE LA MISMA MARCA DE LAS UNIDADES DE GRABACIÓN *UPS PARA LA REGULACIÓN DE ENERGÍA, CERTIFICACIÓN CE Y/O RETIE O SUS EQUIVALENTES EN COLOMBIA * CABLEADO HORIZONTAL TIPO U/UTP O F/UTP, DE 4 PARES TRENZADOS, CON SEPARACIÓN INTERNA MEDIANTE DIVISOR PLÁSTICO TIPO CRUCETA, QUE GARANTICE EL DESEMPEÑO ELÉCTRICO Y REDUZCA LA DIAFONÍA O DE FIBRA ÓPTICA QUE PODRÁ SER MONOMODO O MULTIMODO, CON MÍNIMO 6 O 12 HILOS, TIPO ADSS PARA EXTERIORES, CON PROTECCIÓN CONTRA ROEDORES. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS IEEE 1222-1994 Y ITU-T G.652D.		
TOTALES	**100%**	**$100.000.000**

Atentamente;

CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS
Director Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Puerto Boyacá

Copia: N/A
Anexo: N/A
Revisado por: Cesar Augusto Poveda Rojas
Elaborado por: Sandra Milena Rondón Morales – Pagador
Fecha de elaboración: 06/07/2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 09:56:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7253073
Código de Verificación	7253073260825095636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:55:00 AM horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7253073**
Apellidos y Nombres: **POVEDA ROJAS CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301773518

PIB
09:55:47

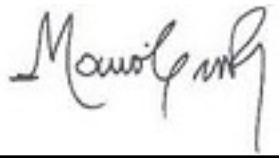
Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7253073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

INPEC

«Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario»

RESOLUCIÓN NÚMERO 010647 **DE** 01 DIC 2025

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 12 del Decreto 407 de 1994 y 8º Numeral 6° del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, establece que la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hará por nombramiento ordinario.

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6°, del artículo 8°, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que en el artículo 1º del Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, respecto a la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción se establece: "En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.". Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 648 de 2017.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 4567 de 2011, el proceso de selección por méritos de los empleados de libre nombramiento y remoción, no implica el cambio de la naturaleza del cargo a proveer, ni genera derechos de carrera. Por tanto, su desvinculación sigue enmarcada en la discrecionalidad del nominador.

Que el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase II del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Puerto Boyaca es de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 10 del Decreto 407 de 1994 y actualmente se encuentra vacante.

Que revisada la hoja de vida del señor CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7253073 se pudo establecer que cumple los requisitos para desempeñar el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase II del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Puerto Boyaca de igual forma el Departamento Administrativo de la Función Pública, evaluó las competencias

«Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario»

Gerenciales del señor POVEDA ROJAS determinando que es competente para desempeñar empleos del nivel directivo.

Que la hoja de vida estuvo publicada en la página de la Presidencia de la República, por el término de tres (3) días, entre el 15 al 18 de octubre de 2025, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones, dando cumplimiento al artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, lapso durante el cual no se presentó observación alguna.

Que para asegurar la eficiente prestación del servicio, se hace necesario proveer el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase II del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Puerto Boyaca.

Que para realizar el presente nombramiento Ordinario se afectara el presupuesto de la vigencia 2025.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario del señor CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7253073 en el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase II del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Puerto Boyaca, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. ($4.522.791).

Artículo 2. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 DIC 2025

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

Revisado por: Dra. Paola Barbosa Fontecha / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Dg. Miguel Ángel Moya Castillo / Funcionario GATAL

INPEC

ACTA DE POSESIÓN

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 648 DE 2017)

[01] No. [02] Fecha

[03] EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ | [04] DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

[05] SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

[06] AL SEÑOR CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD | [07] CLASE: CÉDULA DE CIUDADANIA | [08] No. 7253073

[09] CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CODIGO 0195, CLASE II DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PUERTO BOYACA

PARA EL CUAL SE LE ENCARGÓ MEDIANTE | [10] RESOLUCIÓN | [11] No.

[12] DE FECHA 01 DIC 2025 | [13] CON CARÁCTER DE: NOMBRAMIENTO ORDINARIO - LNR 010647

[14] Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE $ 4.522.791,00 | SOBRESUELDO $

El señor CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además, presentó la siguiente documentación:

[15] LIBRETA MILITAR NO. | [16] EXPEDIDA EN | [17] DISTRITO NO.

[18] CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA NO. | [19] EXPEDIDO EN PAGINA WEB POLICIA NACIONAL

[20] ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS | DE FECHA

[21] CERTIFICADO MÉDICO NO. N/A | [22] EXPEDIDO POR: N/A

CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS	TC. DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
[23] FIRMA DEL POSESIONADO	[24] FIRMA DE QUIÉN POSESIONA

OBSERVACIÓN: todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407 de 19994, el Señor Director General podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del instituto.

INPEC

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 302 DE DICIEMBRE 02 DEL 2025

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 36 y 39 de la ley 65 de 1993, y la resolución 001778 del 24 de junio de 2013 por medio de la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales,

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PUERTO BOYACÁ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia estableció claramente en el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 39 de la 65 ley de 1993 estableció que "Cargos Directivos y Administrativos para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciario Nacional, puede ser llamado a desempeñar cargos de administración o dirección en las dependencias del Instituto Nacional Penitenciario Carcelario o en los centros de reclusión si reúne los requisitos para ello, sin perderlos derechos de la carrera, pudiendo regresar al servicio de vigilancia.

Que el Decreto número 4151 del 3 de Noviembre de 2011, definió el objeto y las funciones que debe ejercer el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así como cada una de sus dependencias.

Que mediante resolución 0501 del 04 de Febrero de 2005, por la cual se actualiza la Organización Interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC.

A su turno, la Resolución 7093 del 16 de Junio de 2010 estableció el manual de funciones y competencias para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del instituto dentro de los cuales se establece para cada uno de los perfiles funcionales la función de "Desempeñarlas demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo".

Que las funciones señaladas en los manuales de funciones y competencias ni describen ni agotan las diferentes funciones que, para atender necesidades propias del servicio, por lo tanto, se deben asignar a los servidores públicos que prestan sus servicios en el INPEC.

Que si bien es cierto la "asignación de funciones" no existe jurídicamente como entidad jurídica

Powered by CamScanner

autónoma dentro de las normas que rigen la administración del personal civil al servicio del estado, en sentencia de constitucionalidad (T-105 de 2002), la honorable corte constitucional expreso que

"(...) el jefe inmediato si puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado".

Que se entiende para efectos del presente acto administrativo que se produce "asignación de funciones" cuando se establecen al empleado funciones diferentes a las consagradas en el manual de requisitos y funciones, siempre y cuando sean afines a la naturaleza del empleo que desempeña, cuando la entidad lo considere necesario para cumplir los planes y las finalidades a su cargo, sin que tal situación genere variación del salario.

Que con el fin de desarrollar eficientemente las políticas trazadas por la Dirección General se hacen necesario asignar algunas funciones específicas a un servidor público del INPEC, sin que dicha asignación lo desvincule del cumplimiento de las propias del empleado para el cual ha sido nombrado.

En virtud de lo anterior; el Director

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar funciones al señor **César Augusto Poveda Rojas,** quién se identifica con número de documento C.C. N° 7.253.073, titular del empleo **DIRECTOR** código 195 grado II, como responsable del área de **DIRECCIÓN** con las siguientes funciones:

1. Ejecutar las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.

2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la

protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad.

3. Ejecutar la pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, acorde con las disposiciones judiciales.

4. Brindar a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las

Powered by CamScanner

INPEC

normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.

5. Cumplir los procesos y procedimientos definidos por la entidad para el ingreso. permanencia y retiro de la población privada de la libertad en el establecimiento de reclusión y comunicar las novedades a la Dirección Regional que le corresponda.

6. Conservar el orden penitenciario y carcelario dentro del Establecimiento de Reclusión.

7. Ejecutar los procedimientos y actividades definidos por la Entidad para la administración desarrollo y fortalecimiento del talento humano en el establecimiento de reclusión, cn cl marco de sus competencias.

8. Comunicar a las autoridades competentes el ingreso y salida de la población privada de la libertad.

9. Presentar ante la Dirección Regional las necesidades de talento humano. así como los recursos. bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Establecimiento de Reclusión.

10. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad. de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.

11. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia

12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.

13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia

14. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas, comités o eventos de carácter oficial, cuando el Superior Jerárquico

mi lo disponga de acuerdo con las instrucciones impartidas.

15. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia Funciones Catálogo de Funciones Catálogo de Competencias Laborales

16. Evaluar el desempeño de los servidores públicos teniendo en cuenta lineamientos del generador de política de empleo público y la normatividad vigente

Artículo 2. Las funciones asignadas en el artículo anterior son ejercidas a partir del día **01 de diciembre de 2025** o hasta que alguna situación administrativa de carácter sobreviviente o de seguridad cese el ejercicio de dichas funciones

Powered by CamScanner

INPEC

Artículo 3. Las funciones asignadas se deben desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones del empleo del cual es titular y sin que se genere variación de salario.

Artículo 4. Rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Puerto Boyacá, Boyacá., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

César Augusto Poveda Rojas
Director
EPMSC Puerto Boyacá

Herman Eduardo Neira Villamizar
Auxiliar Administrativo
Talento Humano – Bienestar L.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **7.253.073**

POVEDA ROJAS

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1975**

PUERTO BOYACA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-JUL-1993 PUERTO BOYACA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

R-1500150-01342124-M-0007253073-20230217 **00977**63798H 2 5022227476